

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Resolución de la convocatoria del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén de Subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas, a favor de los Ayuntamientos de la Provincia. Ejercicio 2016. BOP-2016-5390

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Secretaría General

Corrección de las Bases generales del proceso selectivo para cubrir una plaza de técnico en gestión de recursos públicos de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Baeza. BOP-2016-5015

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

Aprobación inicial del Expediente de modificación presupuestaria núm. 5/16 para el ejercicio 2016. BOP-2016-5184

Aprobación inicial del Expediente de modificación presupuestaria núm. 6/16 para el ejercicio 2016. BOP-2016-5185

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Los Villares. BOP-2016-5191

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

Resolución núm. 200 de fecha 10/11/16, sobre Padrón de vados permanentes de cocheras. BOP-2016-5188

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda. BOP-2016-5181

Sección de Urbanismo

Anuncio de Licitación para adjudicación de la ejecución de las obras de "Terminación del Colector Éste de Úbeda Arroyo Vallejos", mediante procedimiento abierto y tramite ordinario. BOP-2016-5279

Sección de Urbanismo

Aprobación inicial del Reglamento de la Comisión Técnica Municipal del Patrimonio Histórico del Municipio de Úbeda. BOP-2016-5244

Servicio de Patrimonio y Contratación

Anuncio para licitación de contrato. Expte. C0N38/2016. BOP-2016-5267

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Cédula de citación a María del Carmen Spinola González. Procedimiento Ordinario 169/2016. BOP-2016-5176

Cédula de citación a Teresa Spinola González. Procedimiento Ordinario 169/2016. BOP-2016-5177

Cédula de citación a María Concepción Spinola González. Procedimiento Ordinario 169/2016. BOP-2016-5178

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Auto. Procedimiento Ordinario: 261/2016. BOP-2016-5199

Cédula de citación a Francisco Javier Grajera Carrillo y Transgracar, S.L.U. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 262/2016. BOP-2016-5201

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 410/216. BOP-2016-5202

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 73/2016. BOP-2016-5174

Notificación de Resoluciones. Procedimiento: 724/15. Ejecución de títulos judiciales 124/2016. BOP-2016-5175

Notificación de Decreto. Procedimiento: Autos núm. 604/15. Ejecución de títulos judiciales 67/2016. BOP-2016-5203

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE CÓRDOBA

Notificación de Resolución. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 197/2014. BOP-2016-5200

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE SEGOVIA

Notificación de Procedimiento ordinario núm. 799/2015. Ejecución de Títulos Judiciales núm. 43/2016. BOP-2016-5197

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

Notificación de Sentencia. Recurso Suplicación 1128/2016. Procedimiento origen: Ordinario 226/2015. BOP-2016-5198

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LA TORRE CAMPILLO", DE TORREBLASCOPEURO (JAÉN)

Convocatoria a Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2016-5018

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

- 5390** *Resolución de la convocatoria del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén de Subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas, a favor de los Ayuntamientos de la Provincia. Ejercicio 2016.*

Anuncio

El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes ha dictado la Resolución número 460, de fecha 24 de noviembre de 2016, resolviendo la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas, a favor de los Ayuntamientos de la Provincia. Ejercicio 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.-Por Resolución del Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 708, de 29 de junio de 2015), núm. 327 de fecha 6 de julio de 2016, se aprobó la "Convocatoria del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén de subvenciones en concurrencia no competitiva, para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas, a favor de Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2016".

Segundo.-Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones, se han examinado las mismas junto con la documentación presentada, requiriéndose, conforme a lo previsto en el artículo 10 de las Bases de Convocatoria para que en el plazo improrrogable de 10 días presenten los solicitantes afectados la documentación requerida o subsanen las faltas advertidas.

Tercero.-El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no han subsanado los defectos advertidos o acompañado los documentos que le han sido requeridos, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos previstos en la normativa de aplicación.

Cuarto.-Visto el Informe de fecha 22 de Noviembre de 2016, emitido por el Órgano Instructor en el que constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas para acceder a la Resolución de concesión así como los solicitantes que no reúnen los requisitos y las causas de su exclusión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.-La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de

Subvenciones y por la normativa contemplada en la respectiva convocatoria del Área de Cultura y Deportes.

Segundo.-Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de las subvenciones que para la convocatoria de la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas se han contemplado en su artículo 5.

RESUELVO:

Primero.-Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan con indicación de los importes correspondientes a la aportación de la Diputación Provincial de Jaén, aportación que realiza el beneficiario, otras aportaciones y de la cantidad a justificar:

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	APORT. DIPUTACIÓN	APORT. AYUNTAMIENTO	OTRAS APORT.	CANTIDAD A JUSTIFICAR
ALBANCHEZ DE MAGINA	3.432,71	309,81		3.742,52
ALCALA LA REAL	17.000,00	26.032,16		43.032,16
ALCAUDETE	10.976,95	3.951,93		14.928,88
ANDUJAR	18.750,00	17.994,00		36.744,00
ARJONA	6.976,37	1.411,11		8.387,48
ARJONILLA	5.432,60	914,40		6.347,00
ARQUILLOS	3.972,20	420,82		4.393,02
ARROYO DEL OJANCO	4.366,20	513,84		4.880,04
BAILEN	16.846,87	11.528,01		28.374,88
BAÑOS DE LA ENCINA	4.601,35	598,75		5.200,00
BEAS DE SEGURA	6.777,40	1.324,13		8.101,53
BEDMAR Y GARCIEZ	4.757,85	616,66		5.374,51
BEGIJAR	4.963,89	675,02		5.638,91
BELMEZ DE LA MORALEDA	3.831,43	390,06		4.221,49
BENATAE	2.882,99	215,42		3.098,41
CABRA DE SANTO CRISTO	4.023,32	432,31		4.455,63
CAMBIL	4.746,84	613,63		5.360,47
CAMPILLO DE ARENAS	4.026,46	435,70		4.462,16
CANENA	4.040,62	436,24		4.476,86
CARBONEROS	3.004,10	234,64		3.238,74
CARCHELES	3.620,67	346,38		3.967,05
CAROLINA, LA	14.825,74	15.036,74		29.862,48
CASTELLAR	5.205,33	747,23		5.952,56
CASTILLO DE LOCUBIN	5.876,15	12.223,85		18.100,00
CAZALILLA	3.185,77	265,12		3.450,89
CAZORLA	8.549,23	2.220,39		10.769,62
CHICLANA DE SEGURA	3.304,52	286,14		3.590,66
CHILLUEVAR	3.686,73	359,77		4.046,50
ESCAÑUELA	3.249,47	276,29		3.525,76
ESPELUY	3.049,72	242,10		3.291,82
FRAILES	3.798,40	383,02		4.181,42
FUERTE DEL REY	3.608,08	343,87		3.951,95
GENAVE	2.986,01	231,71		3.217,72
GUARDIA DE JAÉN, LA	6.300,04	1.128,64		7.428,68
GUARROMAN	4.761,78	617,75		5.379,53
HIGUERA DE CALATRAVA	3.010,39	235,66		3.246,05

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	APORT. DIPUTACIÓN	APORT. AYUNTAMIENTO	OTRAS APORT.	CANTIDAD A JUSTIFICAR
HINOJARES	2.779,18	199,65		2.978,83
HORNOS	3.016,69	236,68		3.253,37
HUELMA	7.288,58	1.554,32		8.842,90
IBROS	4.838,06	639,03		5.477,09
IRUELA, LA	4.072,08	443,52		4.515,60
IZNATORAF	3.299,01	285,15		3.584,16
JABALQUINTO	4.230,94	480,74		4.711,68
JAMILENA	5.177,01	738,55		5.915,56
JIMENA	3.556,96	333,74		3.890,70
LAHIGUERA	3.902,21	405,36		4.307,57
LARVA	2.882,99	215,42		3.098,41
LINARES	20.500,00	20.045,89		40.545,89
LÓPERA	5.471,93	831,84		6.303,77
LUPION	3.215,65	270,33		3.485,98
MANCHA REAL	11.317,47	5.691,09	13.382,90	30.391,46
MARMOLEJO	8.075,01	1.952,76		10.027,77
MARTOS	17.000,00	11.813,56		28.813,56
MENGIBAR	10.313,20	3.414,13		13.727,33
MONTIZON	3.927,37	410,89		4.338,26
NAVAS DE SAN JUAN	6.205,67	1.092,15		7.297,82
NOALEJO	4.072,86	443,61		4.516,47
PEAL DE BECERRO	6.754,60	12.145,40		18.900,00
PEGALAJAR	4.884,46	844,21		5.728,67
PORCUNA	7.664,50	1.737,89		9.402,39
POZO ALCON	6.347,22	1.147,15		7.494,37
PUENTE DE GENAVE	4.246,66	6.394,34		10.641,00
PUERTA DE SEGURA, LA	4.468,44	539,67		5.008,11
QUESADA	6.892,22	1.373,93		8.266,15
RUS	5.431,82	818,78		6.250,60
SABIOTE	5.703,14	909,47		6.612,61
SANTA ELENA	3.275,42	280,91		3.556,33
SANTIAGO DE CALATRAVA	3.126,79	255,00		3.381,79
SANTIAGO-PONTONES	5.125,11	722,77		5.847,88
SANTISTEBAN DEL PUERTO	6.169,49	1.078,35		7.247,84
SANTO TOME	4.311,15	500,22		4.811,37
SILES	4.344,18	508,37		4.852,55
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	3.481,47	319,09		3.800,56
TORREBLASCO PEDRO	4.656,40	606,60		5.263,00
TORREDONJIMENO	13.518,69	6.539,12		20.057,81
TORREPEROGIL	8.435,99	2.154,54		10.590,53
TORRES	3.692,23	360,89		4.053,12
TORRES DE ALBANCHEZ	3.189,70	265,80		3.455,51
UBEDA	18.750,00	15.477,82		34.227,82
VALDEPEÑAS DE JAEN	5.587,53	870,16		6.457,69
VILCHES	6.187,58	1.085,24		7.272,82
VILLACARRILLO	11.182,21	4.128,91		15.311,12
VILLANUEVA DE LA REINA	5.051,97	700,88		5.752,85
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	9.172,09	2.604,99		11.777,08
VILLARDOMPARDO	3.309,24	287,00		3.596,24
VILLARES, LOS	7.217,80	1.521,13		8.738,93
VILLARRODRIGO	2.844,46	455,54		3.300,00

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	APORT. DIPUTACIÓN	APORT. AYUNTAMIENTO	OTRAS APORT.	CANTIDAD A JUSTIFICAR
VILLATORRES	5.969,74	1.003,97		6.973,71
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE JAÉN	20.500,00	20.045,89		40.545,89
PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES DE BAEZA	14.829,41	8.244,21		23.073,62
ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES DE JÓDAR	11.670,59	4.579,19		16.249,78

Segundo.-Tener por excluidos del procedimiento a los solicitantes que a continuación se relacionan por no reunir los requisitos en alguna de las siguientes causas: No haber presentado la solicitud o haber desistido de su solicitud al no haber subsanado los defectos advertidos dentro de plazo.

Ayuntamiento	C.I.F.	MOTIVO EXCLUSIÓN	ARTÍCULO DE CONVOCATORIA
ALDEAQUEMADA	P-2300400-E	NO PRESENTA SOLICITUD	10
FUENSANTA DE MARTOS	P-2303400-B	NO PRESENTA SOLICITUD	10
HUESA	P-2304500-H	NO PRESENTA SOLICITUD	10
SEGURA DE LA SIERRA	P-2308100-C	NO PRESENTA SOLICITUD	10
TORREDEL CAMPO	P-2308600-B	NO PRESENTA SOLICITUD	10
ORCERA	P-2306500-F	NO HABER SUBSANADO	10

Tercero.-Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 34.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el artículo 18 de la convocatoria.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de seis (6) meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución, prórrogas incluidas, señalado en el artículo 4 y 19 de la convocatoria.

Cuarto.-El pago de la subvención se hará efectivo mediante abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación y en los términos establecidos en el artículo 34.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016 y en el artículo 17 de las Bases de la Convocatoria.

Quinto.-Notificar la resolución a los beneficiarios, en la forma prevenida en el artículo 15 de las bases reguladoras de la convocatoria, advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Sexto.-Dar traslado de la misma al Sr. Interventor Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 24 de Noviembre de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes, JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

- 5015** *Corrección de las Bases generales del proceso selectivo para cubrir una plaza de técnico en gestión de recursos públicos de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Baeza.*

Edicto

La Alcaldía de esta Corporación, por Decreto de fecha 2 de noviembre de 2016, ha resuelto corregir las bases generales del proceso selectivo para cubrir en propiedad mediante oposición libre, dentro de la Oferta de Empleo Público de 2016, una plaza de Técnico en Gestión de Recursos Públicos de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Baeza, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 208, de 31 de octubre de 2016, en el sentido siguiente:

En la base 30, *donde dice:*

“Segundo Ejercicio:

Será obligatorio e igual para todos/as los/las aspirantes a la plaza y consistirá en la resolución por escrito, durante un tiempo máximo de 60 minutos, ...”

Debe decir:

“Segundo Ejercicio:

Será obligatorio e igual para todos/as los/las aspirantes a la plaza y consistirá en la resolución por escrito, durante un tiempo máximo de 3 horas, ...”

Baeza, a 03 de Noviembre de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, M^a DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

5184 *Aprobación inicial del Expediente de modificación presupuestaria núm. 5/16 para el ejercicio 2016.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2016 ha aprobado inicialmente el expediente 5/16 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Fuerte del Rey para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Fuerte del Rey, a 11 de Noviembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, MANUEL MELGUIZO ARROYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

5185 *Aprobación inicial del Expediente de modificación presupuestaria núm. 6/16 para el ejercicio 2016.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 6/16 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Fuerte del Rey para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Fuerte del Rey, a 11 de Noviembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, MANUEL MELGUIZO ARROYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

5191 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Los Villares.*

Edicto

Don Francisco José Palacios Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Los Villares.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de información pública al acuerdo de aprobación inicial de la misma, ha quedado elevado a definitivo el mismo.

Lo que se hace público, haciéndose saber que contra dicha Ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril).

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS VILLARES

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, modificado por el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero)

Título I. Del Comercio Ambulante

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Los Villares, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Los Villares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

- a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.
- b) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y, por tanto, quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

1. Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

2. Venta automática, realizada a través de una máquina.

3. Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

4. Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al Ayuntamiento de Los Villares, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

f) También, será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra.

g) Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso, debidamente verificados por el organismo competente.

Asimismo, con el fin de conseguir un mejor servicio y una mejor atención al consumidor y consumidora, se van a tener en cuenta también los siguientes criterios:

1) Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.

2) Las personas comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

Corresponde al Ayuntamiento garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en su municipio y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Artículo 7. Régimen Económico

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, el modo del cálculo de esa actualización será anual. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Título II. Del Régimen de Autorización

Artículo 8. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas

populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 9. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 10. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 11. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b.- Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f.- Por revocación.
- g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

Título III. Del Procedimiento de Autorización

Artículo 12. Garantías del procedimiento.

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de

garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de la Alcaldía - Presidencia, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo I de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable (Anexo II), en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.Bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, actualizada:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 9.1 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso; teniéndose en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a política social no ha de ir en detrimento de la profesionalización de las personas comerciantes:

a.- La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad. (1 punto).

b.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial. (1 punto).

c.- Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante. (0,5 por distintivo, con un máximo de 1 punto).

d.- Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo. (0,1 punto por cada uno, con un máximo de 1 punto).

e.- Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará la puntuación otorgada. (2 puntos).

f.- Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias. (0,5 puntos).

g.- Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro. (0,5 puntos).

h.- Factores de política social como:

i.- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes. Considerándose en este apartado los jóvenes menores de 30 años o personas mayores de 45 años, los parados y paradas de larga duración, acreditado por el organismo competente, las personas que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, víctimas de violencia de género. (0,5 puntos máximo, cuando concorra uno o más de ellos).

Artículo 15. Resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.
2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán mediante Resolución de la Alcaldía - Presidencia, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.
3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

Título IV. De las Modalidades de Comercio Ambulante

Capítulo I. Del Comercio en Mercadillos

Artículo 16. Ubicación

1. El mercadillo del término municipal de Los Villares, se ubicará en la zona destinada al efecto, siendo actualmente la zona denominada popularmente en el municipio "Aeropuerto", sita en Avda. de la Paz, s/n.
2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 17. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos los viernes del año, y el horario del mismo será desde las 07.00 hasta las 14.00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.
2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquellos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.
3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18. Puestos.

1. El mercadillo constará de 62 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo III a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 8 metros y un máximo de 12 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 19. Contaminación acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.

Capítulo II. Del Comercio Itinerante

Artículo 20. Itinerarios

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

- a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilita todo el municipio.
- b) Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por la persona vendedora se autoriza todo el municipio.

2. El comercio itinerante podrá ejercerse de lunes a jueves.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 21. Contaminación acústica y del aire

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, así como las establecidas en la normativa vigente de calidad del aire.

Artículo 22. Vehículos.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

Capítulo III. Comisión Municipal de Comercio Ambulante

Artículo 23. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por las siguientes personas agentes legítimas representantes: vendedores, consumidores y la propia administración municipal. Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión las personas vendedoras ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

Título V. Infracciones y Sanciones

Artículo 24. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 25. Medidas cautelares

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 26. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

2) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

3) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 27. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 28. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Disposición Transitoria

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

Disposición Derogatoria

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición Final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día _____, y entrará en vigor el día _____.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)

D/D^a con DNI/NIE/NIF

actuando en representación de con NIE

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de _____, por medio del presente documento formula

DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

PROPIO ____ (marque con una X, en su caso)

DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO ____ (marque con una X, en su caso)

de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de _____ para la regulación del comercio ambulante.

- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad.

- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En a de de 201__

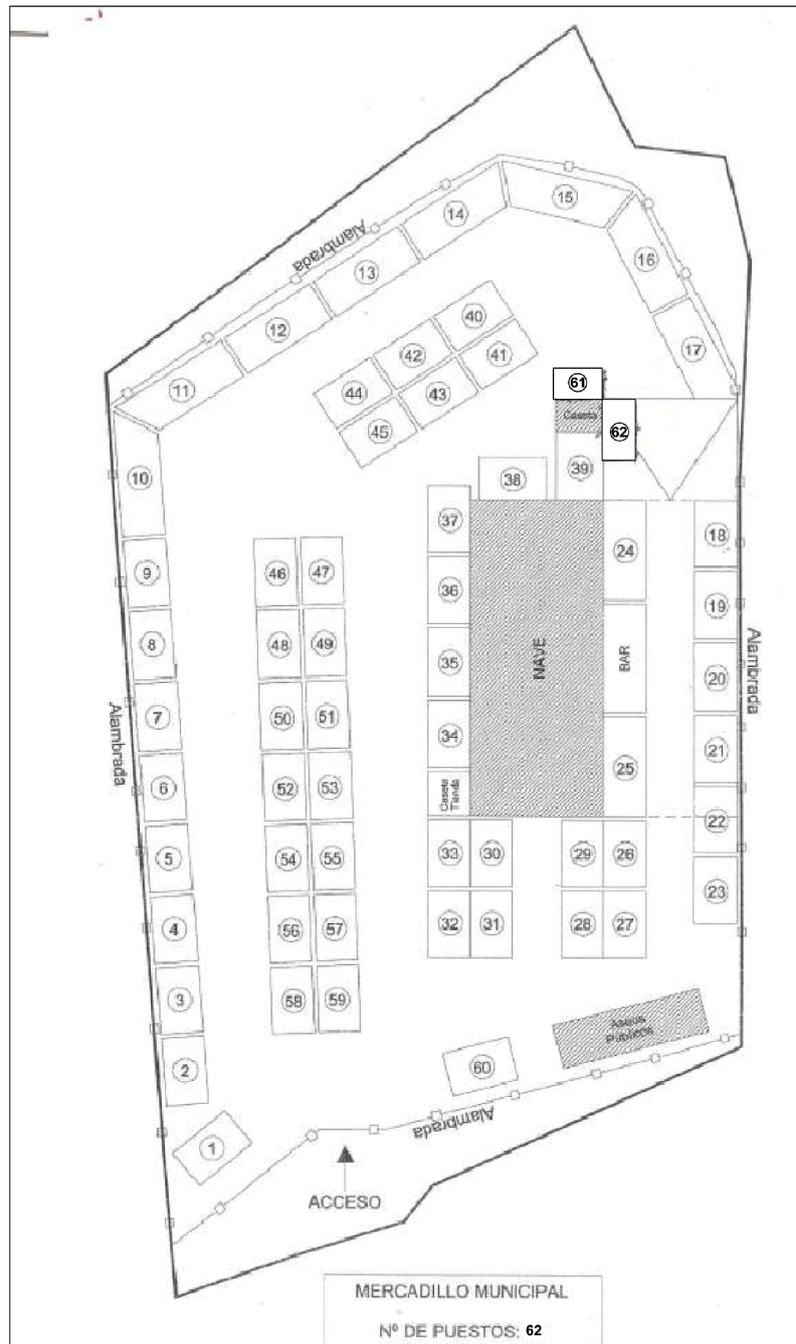
Firmado:

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo _____ (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.

No obstante el apartado anterior, no será exigible acreditación documental de otros requisitos detallados en la declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación que tienen atribuidas las Administraciones Públicas.

ANEXO III.

PUESTOS DEL MERCADILLO.



Los Villares, a 11 de Noviembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO. J. PALACIOS RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

5188 *Resolución núm. 200 de fecha 10/11/16, sobre Padrón de vados permanentes de cocheras.*

Edicto

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torredelcampo.

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por Resolución de la Alcaldía núm. 200 de fecha 10 de noviembre de 2016 el Padrón de vados permanentes de cocheras (Tasa sobre entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aprovechamiento, carga o descarga de mercancías y otros aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas por vehículos), correspondiente al ejercicio 2016, por medio del presente edicto, se notifican colectivamente los recibos contenidos en el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A tales efectos, se expone al público el referido Padrón durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en las dependencias de este Ayuntamiento, situado en la Plaza del Pueblo, 11, en horas de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Contra los actos liquidatorios referidos, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo ante el/la Sr/a. Alcalde/sa el recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de dicho Padrón. El recurso de reposición, se entenderá presuntamente desestimado cuando, transcurrido un mes desde el día siguiente a su presentación, no haya recaído resolución expresa.

La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra ella sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales, de acuerdo con las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se notifica que el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones aludidas, abarcará desde el día 01 de diciembre de 2016 a 15 de febrero de 2017, ambos inclusive, debiendo efectuarse el ingreso de las mismas en las entidades bancarias del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) o del Banco Santander, de esta localidad, mediante orden a favor de este Ayuntamiento, en las cuentas habilitadas al efecto.

El vencimiento del periodo voluntario de ingreso sin que éste se efectúe, determinará el

inicio del periodo ejecutivo, que dará lugar a la exigencia de los intereses de demora y de los recargos establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Torredelcampo, a 11 de Noviembre de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

5181 *Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.*

Edicto

Expediente núm.: L061/16.

Visto el Acuerdo del Pleno de esta Administración, de fecha 26 de octubre de 2016.

Visto el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Resuelvo:

Único.- Publicar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento mediante la modificación del puesto y con las características señaladas en el Anexo I del presente edicto.

ANEXO I

Denominación del Puesto: Jefe de Sección de Urbanismo, Infraestructuras y Mantenimiento.

Código del Puesto: 12.

Núm. Puestos Homogéneos: 1.

Requisitos de desempeño del puesto:

Plazas que pueden ocuparlo:

Funcionarios (Grupo A, Subgrupo A1).

Escala: Administración General/Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Superior

Laborales: Sí.

Eventuales: No.

Formación Específica:

Licenciado en Derecho.

Requerimientos Específicos:

Dedicación para el ejercicio de las funciones del puesto fuera de la jornada habitual del mismo.

Forma de Provisión: Concurso.

VPPT: 1520,34.

Fórmula RPT: $VPPT \times PP = 1520,34 \times 1,209436$.

Retribución al Puesto de Trabajo (RPT):

Nivel CD: 24

Cuantía Mensual:

Complemento Destino: 588,75

Complemento Específico: 1.250,00

Total RPT: 1.838,75

Observaciones: La dedicación está incluida en el valor del puesto. El desempeño del puesto supone la asistencia a comisiones, órganos colegiados y demás reuniones en las que sea necesaria su asistencia, fuera de la jornada habitual de trabajo.

Úbeda, a 10 de Noviembre de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) SECCIÓN DE URBANISMO

5279 *Anuncio de Licitación para adjudicación de la ejecución de las obras de "Terminación del Colector Éste de Úbeda Arroyo Vallejos", mediante procedimiento abierto y tramite ordinario.*

Anuncio

La Sra. Alcaldesa Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, mediante Decreto de fecha 17 de noviembre de 2016, aprobó el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento abierto, mediante trámite ordinario, para la contratación de las obras de "Terminación del Colector Éste de Úbeda Arroyo Vallejos".

1.-ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.
- b) Dependencia: Sección de Urbanismo.

2.-OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato de la ejecución de las obras de "Terminación del Colector Éste de Úbeda Arroyo Vallejos".
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de Ejecución: Colector Éste de Úbeda Arroyo Vallejos.

3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto de ejecución por contrata del Proyecto y de su Estudio de Seguridad y Salud, incluido el 13% de Gastos Generales, 6 % de Beneficio Industrial y excluido el 21 % de IVA, asciende a la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTAY OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (561.338,91 €).

El importe correspondiente al IVA asciende a la cantidad de CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (117.881,17 €).

5.-GARANTÍAS:

- a) *Provisional*: Los licitadores no tendrán que prestar garantía provisional en virtud de lo

establecido en el art. 103.1 párrafo segundo del TRLCSP.

b) *Definitiva*: El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación excluido el IVA, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que sea requerido a dicho efecto por el Órgano de Contratación (art. 151.2 TRLCSP). Si este requisito no fuera cumplido por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP).

6.-OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Área de Urbanismo.-Sección de Urbanismo.
- b) Domicilio: Plaza Álvaro de Torres, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: 23400 Úbeda (Jaén).
- d) Teléfono: 953750440.
- e) Telefax: 953793230.
- f) Pagina web: www.ubeda.es.-Perfil del Contratante.
- g) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.-REQUISITOS DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA:

Por tratarse de un contrato cuya cuantía es superior a 500.00 euros, ésta es exigible, en virtud de lo establecido en el art. 65 del TRLCSP. Por tanto los licitadores deberán estar en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo E, Subgrupo 7, Categoría 3.

En todo caso en virtud de lo establecido en el art. 83 del TRLCSP la Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la comunidad Autónoma correspondiente acreditará frente al órgano de contratación las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresaria, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En cuanto a las Uniones de empresarios se estará a lo dispuesto en el art. 59.4 del TRLCSP.

8.-PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: El plazo para la presentación de las ofertas será, de veintiséis (26) días naturales siguientes al del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén (si el último día cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil). La presentación podrá realizarse mediante entregas en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, siempre que no sean festivos o feriados.

b) Documentación: Para participar en el presente procedimiento abierto, el licitador deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Úbeda, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, dos sobres cerrados, que pueden ir lacrados, y que titularán "Documentación General", (contendrá la documentación administrativa exigida en el Pliego), y "Proposición económica y técnica", en este sobre se incluirá dos sobres más que contendrán la siguiente documentación:

- **Sobre núm. 2.1.:** Oferta económica, relativa a criterios evaluables automáticamente (contendrá la documentación exigida en el Pliego).

- **Sobre núm. 2.2.:** Sobre de oferta económica, relativa a criterios ponderables en función de un juicio de valor (contendrá la documentación exigida en el Pliego).

Todos los sobres irán identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurre y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicando el nombre y apellidos a razón social de la empresa, domicilio, teléfono, fax y e-mail del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

c) Lugar de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén), sito en la Plaza Vázquez de Molina, s/n.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta que se produzca la adjudicación.

e) Admisión de variantes: No.

9.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP, las siguientes:

- Ejecutar la obra cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales, de tal forma que, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial el contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

10.-APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Área de Urbanismo.-Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

b) Domicilio: Plaza Álvaro de Torres, s/n.

c) Localidad: 23400, Úbeda.

d) Fecha: Concluido el plazo de presentación de proposiciones, y antes de la fecha señalada para la sesión pública de apertura de las ofertas económicas, la Mesa de contratación se constituirá (como regla general al día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, si bien dicho plazo se determinará por el Órgano de Contratación) y procederá en acto no público a la calificación de la documentación general presentada en tiempo y forma por los licitadores, salvo que se haya presentado la declaración responsable a la que se refiere el art. 146.4 del TRLCSP, en cuyo caso por parte de la Mesa de Contratación se procederá a comprobar que la misma ha sido presentada conforme al modelo establecido en el presente Pliego. A tal efecto el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contenga la documentación a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP y la Secretaria certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

La apertura de las ofertas correspondientes a las proposiciones admitidas en la calificación de la documentación se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público, en un plazo

no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa (art. 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP), observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el art. 83 del RGLCAP. En todo caso, tal y como establece el artículo 160 del TRLCSP la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

11.-OTRAS INFORMACIONES:

En los plazos contenidos en este Pliego y a los efectos del mismo, los sábados se tendrán por inhábiles, y los días se entenderán siempre naturales, salvo que se indique expresamente que son hábiles.

Realizada por la Mesa de Contratación propuesta de adjudicación, el contratista propuesto dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, para presentar los documentos exigidos conforme el art. 18 del pliego regidor, así como constituir la garantía definitiva que sea procedente, conforme a lo establecido en los arts. 95 y 96 del TRLCSP.

12.-GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario, al igual que el resto de los gastos indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Úbeda, a 17 de Noviembre de 2016.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) SECCIÓN DE URBANISMO

5244 *Aprobación inicial del Reglamento de la Comisión Técnica Municipal del Patrimonio Histórico del Municipio de Úbeda.*

Anuncio

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016, se acordó aprobar inicialmente el Reglamento de la Comisión Técnica Municipal del Patrimonio Histórico del Municipio de Úbeda.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de inserción del presente Anuncio.

Durante el citado periodo de exposición pública el expediente podrá examinarse por cualquier interesado y formular las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen convenientes.

En caso de no presentares alegaciones, reclamaciones o sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, a 11 de Noviembre de 2016.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

5267 *Anuncio para licitación de contrato. Expte. CON38/2016.*

Anuncio

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Úbeda, 23400.
 - 4) Teléfono: 953 76 94 00
 - 5) Telefax: 953 75 07 70
 - 6) Correo electrónico: patrimonio@ubeda.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ubeda.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalización del plazo.
- d) Número de expediente: CON38/2016.

2. *Objeto del Contrato:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Material de construcción para obra "Reparación de acerados de varios viales de Úbeda".
- c) Lugar de ejecución: Úbeda.
 - 1) Localidad y código postal: Úbeda, 23400.
- d) Plazo de ejecución: 9 meses.
- e) Admisión de prórroga: no.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 44100000 Materiales de construcción y elementos afines.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: La adjudicación se realizará a favor del licitador que realice la

oferta económicamente más ventajosa para cada lote, siendo el criterio aplicable el mayor porcentaje de descuento sobre los precios indicados en cada uno, de forma individual, según se indica en el Anexo II.

4. *Valor estimado del contrato:*

DOSCIENTOS OCHO MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (208.037,78 €), I.V.A. excluido.

5. *Presupuesto base de licitación:*

LOTES	MATERIAL	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	IVA
1	BORDILLOS DE PIEDRA	65.333,52 €	13.720,04 €
2	HORMIGONES FABRICADOS EN CENTRAL	50.453,69 €	10.595,27 €
3	BALDOSAS DE TERRAZO	42.793,00 €	8.986,53 €
4	MATERIAL DE TUBERÍAS DE FONTANERÍA Y SANEAMIENTO	32.636,66 €	6.853,70 €
5	ÁRIDOS	10.263,23 €	2.155,28 €
6	VALVULERÍA DE FONTANERÍA	6.557,68 €	1.377,11 €

6. *Garantías exigidas:*

Conforme a lo dispuesto en el art. 95 del TRLCSP, se exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

Acreditación de solvencia técnica por los siguientes medios, de los establecidos en el artículo 77 del TRLCSP:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Acreditación de la solvencia económica y financiera por el siguiente medio, de los establecidos en el artículo 75 del TRLCSP:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios por importe de 50.000 €.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) *Fecha límite de presentación:* 15 días naturales contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el perfil de contratante.

b) *Lugar de presentación:* Registro de Entrada del Ayuntamiento, o en cualquiera otro de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de la Disposición Derogatoria Única dos, párrafo segundo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Apertura de ofertas:

La apertura de las ofertas se efectuará, en acto público, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación y siempre dentro del plazo máximo de un mes contado desde la fecha en que termine el plazo de presentación de las ofertas. En el supuesto de que el día en que haya de constituirse la Mesa de Contratación fuera sábado, ésta se constituirá al siguiente día hábil.

10. Gastos de Publicidad:

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato en los Boletines Oficiales que deben satisfacer el/los adjudicatario/s será 1.500,00 €, prorrateado según los lotes adjudicados.

Úbeda, a 16 de Noviembre de 2016.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

5176 *Cédula de citación a María del Carmen Spinola González. Procedimiento Ordinario 169/2016.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 169/2016.

Negociado: MR.

N.I.G.: 2305044S20160000697.

De: Catalina Casas Gómez.

Abogado: Francisco García Solís.

Contra: Empresa Torviscales IV, C.B., Fogasa, José Antonio Spinola González, María Concepción Spinola González, María del Carmen Spinola González y Teresa Spinola González.

Abogado:

Cédula de Citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén, en los autos número 169/2016 seguidos a instancias de Catalina Casas Gómez contra empresa Torviscales IV, C.B., José Antonio Spinola González, María Concepción Spinola González, María del Carmen Spinola González y Teresa Spinola González sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a María del Carmen Spinola González como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 DE MARZO DE 2017 A LAS 11.10 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid, núm. 70- 5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a María del Carmen Spinola González para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Jaén, a 03 de Noviembre de 2016.- La Letrado de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

5177 *Cédula de citación a Teresa Spinola González. Procedimiento Ordinario 169/2016.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 169/2016.

Negociado: MR.

N.I.G.: 2305044S20160000697.

De: Catalina Casas Gómez.

Abogado: Francisco García Solís.

Contra: Empresa Torviscales IV, C.B., Fogasa, José Antonio Spinola González, María Concepción Spinola González, María del Carmen Spinola González y Teresa Spinola González.

Abogado:

Cédula de Citación

En resolución del día de la fecha dictada en los autos núm.: 169/2016, seguidos en este Juzgado de lo Social número 1 de Jaén y su provincia en materia de Procedimiento Ordinario, a instancia de Catalina Casas Gómez contra empresa Torviscales IV, C.B., José Antonio Spinola González, María Concepción Spinola González, María del Carmen Spinola González y Teresa Spinola González, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 16 DE MARZO DE 2017 A LAS 11,10 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de Madrid, núm. 70- 5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social), para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Teresa Spinola González, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Jaén y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Jaén, a 03 de Noviembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

5178 *Cédula de citación a María Concepción Spinola González. Procedimiento Ordinario 169/2016.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 169/2016.

Negociado: MR.

N.I.G.: 2305044S20160000697.

De: Catalina Casas Gómez.

Abogado: Francisco García Solís.

Contra: Empresa Torviscales IV, C.B., Fogasa, José Antonio Spinola González, María Concepción Spinola González, María del Carmen Spinola González y Teresa Spinola González.

Ahogado:

Cédula de Citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha, en los autos número 169/2016 seguidos a instancias de Catalina Casas Gómez contra empresa Torviscales IV, C.B., José Antonio Spinola González, María Concepción Spinola González, María del Carmen Spinola González y Teresa Spinola González sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a María Concepción Spinola González como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 DE MARZO DE 2017 A LAS 11.10 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid, núm. 70-5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a María Concepción Spinola González para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Jaén, a 03 de Noviembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

5199 *Notificación de Auto. Procedimiento Ordinario: 261/2016.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 261/2016.

Negociado: EM.

N.I.G.: 2305044S20160001110.

De: María de los Ángeles Martín López.

Abogado: María del Carmen Morales García.

Contra: Residencias Sociales de Andalucía.

Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 261/2016 a instancia de la parte actora D^a. María de los Ángeles Martín López contra Residencias Sociales de Andalucía sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Auto de fecha 04-11-16 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud de María de los Ángeles Martín López de aclarar la sentencia dictado en este procedimiento con fecha 24/10/16 en el sentido de aclarar el Fallo de la misma, condenando a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 2.884,12 euros en concepto de principal más el diez por ciento de interés de mora, en lugar de la cantidad de 2.284,12 euros, manteniéndose el resto de los pronunciamientos.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

El Magistrado. Doy Fe, el Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencias Sociales de Andalucía actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el

BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 04 de Noviembre de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

5201 *Cédula de citación a Francisco Javier Grajera Carrillo y Transgracar, S.L.U.
Procedimiento: S.S. en materia prestacional 262/2016.*

Edicto

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 262/2016.

Negociado: AT.

N.I.G.: 2305044S20160001124.

De: Mariano García Tíscar.

Abogado: Marcos García Sánchez.

Contra: INSS y TGSS, Francisco Javier Grajera Carrillo y Transgracar, S.L.U.

Cédula de Citación

En virtud de lo acordado en los autos número 262/2016 seguidos a instancias de Mariano García Tíscar contra INSS y TGSS, Francisco Javier Grajera Carrillo y Transgracar, S.L.U. sobre base reguladora, se ha acordado citar a Francisco Javier Grajera Carrillo y Transgracar, S.L.U. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el DÍA 23 DE ENERO DE 2017, A LAS 10,15 HORAS, para asistir al acto de juicio que tendrá lugar ante este Juzgado sito en Av. de Madrid, núm. 70-5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Francisco Javier Grajera Carrillo y Transgracar, S.L.U. con último domicilio conocido en Linares c/ Tulipán, 5; se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, a 08 de Noviembre de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, FIRMA ILEGIBLE.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

5202 *Notificación de Resolución. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 410/216.*

Edicto

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 410/2016.

Negociado: AA.

N.I.G.: 2305044S20160001733.

De: Juan Vicente Romero Sánchez.

Abogado: María Molino Martínez.

Contra: INSS, Inyecciones Plásticas Andújar, S.L., Mutua Maz y TGSS.

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 410/2016 a instancia de la parte actora Juan Vicente Romero Sánchez contra INSS, Inyecciones Plásticas Andújar, S.L., Mutua Maz y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Resolución de fecha 8/9/16 del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Dispongo:

Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.

Señalar el próximo SEIS DE FEBRERO DE 2017 A LAS 10:15 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. Madrid 70, 5ª. Planta.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Letrado/a de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Dar traslado a S.Sª. de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por la parte actora en su escrito de demanda consistente en pericial medica.

Dar cuenta a S.Sª. del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 de la LEC.

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art 142 LPL).

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Inyecciones Plásticas Andújar, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 08 de Noviembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO
RUIZ-MORÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

5174 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 73/2016.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 73/2016.

Negociado: AM.

N.I.G.: 2305044S20160000332.

De: Manuel Sánchez Jódar, Francisco Javier Morales Herrera y Fernando Pérez Serrabona Arias.

Abogado: Pedro Antonio Montoro García.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Manuel Lendínez Gallo.

Abogado: Pedro Antonio Montoro García.

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 73/2016, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Manuel Sánchez Jódar, Francisco Javier Morales Herrera y Fernando Pérez Serrabona Arias contra Fondo de Garantía Salarial y Manuel Lendínez Gallo, en la que con fecha 20 de octubre de 2016 se ha dictado sentencia núm. 413/16 que sustancialmente dice lo siguiente en su fallo:

“Estimando la demanda promovida por don Manuel Sánchez Jódar, don Francisco Javier Morales Herrera y don Fernando Pérez-Serrabona Arias contra la empresa Manuel Lendínez Gallo, debo condenar a la empresa demandada, a que abone a los actores las siguientes cantidades, que serán incrementadas con el diez por ciento de interés de mora:

- 1.679,99 euros a don Manuel Sánchez Jódar.
- 2.645,15 euros a don Francisco Javier Morales Herrera.
- 2.645,15 euros a don Fernando Pérez-Serrabona Arias.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma, dada su cuantía, no cabe interponer recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Lendínez Gallo, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la

provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 20 de Octubre de 2016.- El/La Secretario/a Judicial, FIRMA ILEGIBLE.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

5175 *Notificación de Resoluciones. Procedimiento: 724/15. Ejecución de títulos judiciales 124/2016.*

Edicto

Procedimiento: 724/15. Ejecución de títulos judiciales 124/2016.

Negociado: PL.

N.I.G.: 2305044S20150002925.

De: María del Carmen Narváez Caballero.

Contra: JAC Formación, S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de Ejecución número 124/2016 a instancia de la parte actora doña María del Carmen Narváez Caballero contra JAC Formación, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado Resoluciones de fecha 24 de octubre de 2016, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

Acuerdo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante María del Carmen Narváez Caballero contra la empresa ejecutada JAC Formación, S.L., por importe de 4.767,24 euros en concepto de principal e interés de mora, más la de 953,44 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Díctese decreto por parte del Secretario Judicial donde consten las medidas ejecutivas concretas, y dése traslado al Fondo de Garantía Salarial de la presente resolución, a los efectos previstos en el art. 23 de la L.R.J.S.

Igualmente requiérase a la actora para que acredite su representación a favor de la letrado Sra. Arribas Castillo, con los apercibimientos de Ley en caso de no hacerlo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización

facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones Judiciales aperturada en Banco de Santander con el núm. 2090/0000/30/0124/16. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra. María Dolores Martín Cabrera, Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén. Doy fe.

La Ilma. Sra. Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Decretar sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes y derechos del ejecutado JAC Formación, S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.767,24 euros en concepto de principal e interés de mora, más la de 953,44 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Requerir a la actora para que en el plazo de cinco días, acredite su representación, bajo los apercibimientos que de no hacerlo ni manifestado acusa, no podrá continuarse con la ejecución.

Requerir al demandado para que informe a este Juzgado sobre bienes o derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, debiendo manifestar dicha relación de bienes con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen, y cuanto se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con

cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de inmuebles, deberá indicar si están ocuados, por qué personas y con qué título, y advirtiéndole que podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución (art. 249 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, y 589.1 LEC). Requiérase igualmente al ejecutante para que pueda señalar derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Proceder a la investigación Judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto consúltense todas las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial, y recábase información patrimonial del ejecutado a través del Punto Neutro Judicial. Igualmente se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tangán constancia. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otra personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes de la ejecutada, los cuales se declaran embargados:

= Todas las cuentas corrientes a nombre del ejecutado en todas las entidades bancarias con las que el Ministerio de Justicia tiene suscrito acuerdo de colaboración, y ello por vía telemática, así como con las entidades que no tengan suscrito tal acuerdo, por vía ordinaria.

= Las cantidades o devoluciones tributarias que la Agencia Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la presente Resolución (art. 551, nº 3, último Párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor. Y ante la imposibilidad de hacerlo por vía telemática, por impedimentos técnicos, remítase por correo ordinario con atento oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, constituyendo el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita el Depósito de 25 Euros en la cuenta de Banco de Santander núm.

2090/0000/30/0124/16, acreditándolo con el correspondiente resguardo, y sin cuyo requisito no se dará trámite al recurso. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso. Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Admón. de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado JAC Formación, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o emplazamientos.

Jaén, a 31 de Octubre de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

5203 *Notificación de Decreto. Procedimiento: Autos núm. 604/15. Ejecución de títulos judiciales 67/2016.*

Edicto

Procedimiento: Autos núm. 604/15. Ejecución de títulos judiciales 67/2016.

Negociado: PB.

N.I.G.: 2305044S20150002411.

De: Ubilda Maricel Rosado Giler.

Abogado: Jesús Juan Ortega Águila.

Contra: Aurora de la Casa de Dios.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en la ejecución en este Juzgado bajo el número 67/2016 a instancia de la parte actora Ubilda Maricel Rosado Giler contra Aurora de la Casa de Dios, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 07-11-16 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decreto

Parte Dispositiva

Aprobar la Tasación de Costas y Liquidación de Intereses practicada en las presentes actuaciones en fecha 09-09-16 en la cantidad Total de 566,17 euros, que se desglosan en 63,98 euros que corresponden a los intereses, y 502,19 euros que corresponden a los honorarios, al haber renunciado el letrado actor al resto.

Declarar terminado el presente procedimiento de Ejecución núm. 67/16, sobre reclamación de cantidad, seguido en este Juzgado a instancia de Ubilda Maricel Rosado Giler contra Aurora de la Casa de Dios.

Hacer entrega de las siguientes cantidades:

- A la actora Ubilda Maricel Rosado Giler de la cantidad de 63,98 euros en concepto de Intereses.

- Al letrado actor Jesús Juan Ortega Águila de la cantidad de 502,19 euros en concepto de Honorarios.

Expidiéndose para ellos los oportunos Mandamientos de devolución, ambos a nombre del letrado Sr. Ortega Águila, acreditándose su entrega.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, (art. 188 de la Ley 36/11 de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social) El recurrente que no tenga a condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la Cuenta de Bando de Santander número 2090/0000/30/0067/16, sin cuyo requisito no se dará trámite al recurso, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita (quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos) Lo acuerdo y firmo. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Aurora de la Casa de Dios, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 07 de Noviembre de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS
CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE CÓRDOBA

5200 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 197/2014.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 197/2014.

Negociado: MT.

N.I.G.: 1402100S20130005030.

De: Antonio García Vega y Luis Pérez Canales.

Abogado: José Javier Fernández García.

Contra: Autos López, S.A., Iberautos López, S.L., Cordobautos López, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Multiservicios Valosur, S.L., Conlova Motor, S.L., Automóviles López Jaén, S.L., Automoción López Jaén, S.L., López Valderrama, C.B., Juan Francisco López Valderrama, Ascensión Contreras Aguilera, Federico López Valderrama, Juliana Rosa Rosa, Francisca Horno Contreas, María Gema López Horno y Juan Alberto López Horno.

Abogado: Rafael Sergio Buendía Luque.

Don Manuel Miguel García Suarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Córdoba.

En los Autos número 197/2014, a instancia de Antonio García Vega y Luis Pérez Canales contra Autos López, S.A., Iberautos López, S.L., Cordobautos López, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Multiservicios Valosur, S.L., Conlova Motor, S.L., Automóviles López Jaén, S.L., Automoción López Jaén, S.L., López Valderrama, C.B., Juan Francisco López Valderrama, Ascensión Contreras Aguilera, Federico López Valderrama, Juliana Rosa Rosa, Francisca Horno Contreas, María Gema López Horno y Juan Alberto López Horno, en la que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia Sr. D. Manuel Miguel García Suárez.

En Córdoba, a tres de noviembre de dos mil dieciséis.

El anterior escrito presentado vía Lexnet por el Letrado Sr. Fernández García en nombre y representación de los ejecutantes únase a los autos de su razón y visto su contenido y previamente a la subasta del vehículo 4430 FVZ, se acuerda nombrar para el avalúo de los bienes embargados como preceptúa el artículo 637 de la LEC, al perito tasador de la empresa Taxo- Tinsa, a quien se hará saber el nombramiento, citándole, para que comparezca en este Juzgado en día y hora hábiles a los efectos de aceptación y juramento o promesa del cargo y para que en el plazo de los diez días siguientes al de la aceptación, en su caso, emita su dictamen.

Visto el estado de las actuaciones hasta el día de la fecha y encontrándose abonada a la parte ejecutante conforme a la nota de la cuenta de consignaciones la cantidad de 13.300,16 euros y existiendo un saldo pendiente de entregar de 1.782,96 euros librese mandamiento de devolución por dicho importe quedando reducido el principal a la cantidad de 139.675,64.

Y remítase nuevamente el correspondiente edicto al Boletín Oficial de la Provincia de Jaén a fin de notificar la resolución de fecha 20/10/16.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio García Vega, Autos López, S.A., Iberautos López, S.L., Cordobautos López, S.L., Multiservicios Valosur, S.L., Conlova Motor, S.L., Automóviles López Jaén, S.L., Automoción López Jaén, S.L., Federico López Valderrama y Juliana Rosa Rosa, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Córdoba, a 03 de Noviembre de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE SEGOVIA

5197 *Notificación de Procedimiento ordinario núm. 799/2015. Ejecución de Títulos Judiciales núm. 43/2016.*

Edicto

Ejecución de Títulos Judiciales 0000043 /2016.
Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 0000799/2015.
Sobre: Ordinario.

DEMANDANTE/S: NOELIA PASTOR GARCÍA.
ABOGADO/A: JESÚS FERNANDEZ GÓMEZ.
DEMANDADO/S: FONDO DE GARANTÍA SALARIAL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, CORPORATIVO DE SERVICIOS Y PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L.
ABOGADO/A: FOGASA.

Doña Ángeles Bermúdez Méndez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 1 de Segovia,

Hago saber:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000043/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña NOELIA PASTOR GARCÍA, contra DESARROLLO CORPORATIVO DE SERVICIOS Y PARTICIPACIONES EMPRESARIALES; S.L., se ha dictado las siguientes resoluciones:

AUTO:

PARTE DISPOSITIVA:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, NPG, frente a DESARROLLO CORPORATIVO DE SERVICIOS Y PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L. parte ejecutada, por importe de 92 9.16 euros en concepto de principal, más otros 144,02 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante y pospóngase su notificación a la ejecutada hasta la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (Art. 54.3 LSJ). Notifíquese a FOGASA por si pudiera derivarse alguna responsabilidad para dicho lí Organismo de las presentes actuaciones (Art. 23 LJS).

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a

los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos I tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 abierta en Santander, cuenta núm. 3954 0000 0043 16, debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

DECRETO: En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas,

Acuerdo:

- Procédase al embargo de los saldos de las cuentas de que sea titular la ejecutada hasta cubrir las cantidades adeudadas en los términos establecidos en el Art. 621 y 588 de la LEC. Líbrese oficio o consúltese la base de datos de la Agencia Tributaria a fin de que nos indique la relación de bienes y cuentas bancarias que sea de titularidad de la ejecutada y, recibida la comunicación oficiase a las correspondientes entidades bancarias y a cualquiera otra, de ser necesario.
- Igualmente accédase a las bases de datos de Tráfico a fin de recabar información sobre vehículos propiedad de la ejecutada.
- Líbrese, en el momento oportuno, oficios a los Registros de la Propiedad que procedan a fin de que informen al Juzgado sobre la existencia de bienes inmuebles u otros que sean inscribibles de la titularidad del mismo.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante y pospóngase su notificación a la ejecutada hasta la efectiva traba de los embargado y a fin de asegurar su efectividad (Artículo 54.3 LJS), y al FOGASA por si pudiera derivarse alguna responsabilidad para dicho 1 Organismo de las presentes actuaciones (Art. 23 LJS) tal y como se contiene en la Orden General de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no se faciliten otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta núm. 3928 0000 64 0043 16 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DESARROLLO CORPORATIVO DE SERVICIOS Y PARTICIPACIONES EMPRESARIALES; S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Segovia, a 04 de Noviembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, ANGELES BERMÚDEZ MÉNDEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

5198 *Notificación de Sentencia. Recurso Suplicación 1128/2016. Procedimiento origen: Ordinario 226/2015.*

Edicto

N.I.G.: 2305044S20150000874.

Negociado: MF.

Recurso de Suplicación: 1128-2016.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén.

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 226/2015.

Recurrente: Miguel de la Torre Beltran y Juan Garrido Valenzuela.

Representante: Francisco Jesús López Ruiz.

Recurrido: Ocaso, S.A. y Consjoframa.

Representante: Juan José Lanzas Martínez.

Doña Laura Tapia Ceballos, Letrado de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, Sede Granada.

Certifico:

En el Recurso de Suplicación 1128-2016 se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento es del siguiente tenor literal: Il'tmo. Sr. D. José María Capilla Ruiz-Coello, Il'tmo. Sr. D. Fernando Oliet Pala, Il'tma. Sra. D^a. Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrados. En Granada a 20 de octubre de dos mil dieciséis. La Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Il'tmos. Sres. citados y En Nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia en el Recurso de Suplicación 1128-2016, interpuesto por D. Miguel de la Torre Beltrán y D. Juan Garrido Valenzuela contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén, en fecha 22-02-2016, ha sido ponente la Il'tma. Sra. Magistrada D^a. Rafaela Horcas Ballesteros.

Y cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que desestimando el Recurso de Suplicación interpuesto por D. Miguel de la Torre Beltrán y D. Juan Garrido Valenzuela contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Dos de Jaén, en fecha 22 de febrero de 2016, en autos núm. 226-15, seguidos a instancia de las dos personas físicas mencionadas, sobre materias laborales individuales, contra Consjoframa, S.L. y Ocaso, S.A., debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Y para que así conste y sirva de notificación de la referida resolución a la empresa Consjoframa, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación el B.O.P. de Jaén.

Granada, a 07 de Noviembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, LAURA TAPIA CEBALLOS.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LA TORRE CAMPILLO", DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

5018 *Convocatoria a Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Anuncio

Don Manuel López Rodríguez López, Presidente de la C.R. "TORRE CAMPILLO HIGUERUELA", domiciliada en la C/ San José, núm. 5 de Torreblascopedro (Jaén), por el presente anuncio se convoca a todos partícipes de la Comunidad a Asamblea General Ordinaria, la cual tendrá lugar en la CASA DE LA CULTURA de nuestra localidad frente al Grupo Escolar, sita en la Avda. Andalucía, s/n, para el próximo día 14 de Diciembre de 2016, a las 17.00 horas en Primera Convocatoria y a las 17.30 horas en Segunda Convocatoria, al objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

- 1.º.-Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2.º.-Aprobación, si procede, de ingresos y gastos del Ejercicio 2015.
- 3.º.-Dar cuenta solicitud de Póliza de Crédito para pagar la deuda con Endesa.
- 4.º.-Ruegos y Preguntas.

Sin otro particular, esperamos contar con su asistencia dado el interés e importancia de los temas a tratar, advirtiéndole que los acuerdos aprobados, serán válidos en segunda convocatoria sea cual sea el número de asistentes.

Torreblascopedro, a 29 de Noviembre de 2016.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, MANUEL LÓPEZ
RODRÍGUEZ LÓPEZ.